



601A 247089 746  
**Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt** FAVOR DEVOLVER  
COPIA FIRMADA

Radicado

Bogotá, D. C.

Doctor

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**

Director General

Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR

Carrera 9 No. 9-88

Valledupar-Cesar



F.REGISTRO: 24/09/15 H.REGISTRO: 16.34.51  
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS  
ALEXANDER von HUMBOLDT NIT. 820.000.142-2  
AL CONTESTAR CITE No.: 201 001925  
ORIGEN: 250000001 SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES  
DESTINO: 8923014832 CORPOCESAR CORPORACION A REGIONAL DEL CESAR  
ASUNTO: CONCEPTO PREVIO DECLARATORIA PARQUE NATURAL REGIONAL EN LA  
SERRANIA DEL PERIJA

**Ref: Concepto previo declaratoria Parque Natural Regional en la Serranía del Perijá**

Apreciado doctor Villalobos,

En respuesta a su comunicación con radicado No. 5291 recibida en el Instituto Humboldt el 8 de julio del presente año y en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Parque Natural Regional en la Serranía del Perijá** correspondiente al cordón de páramo de la serranía del Perijá en los municipios de Agustín Codazzi, La Paz y Manaure Balcón del Cesar en el departamento del Cesar entre los 2800 y los 3600 m.s.n.m., colindante con la República Bolivariana de Venezuela, con una extensión de aproximadamente 25.094 ha, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, *"La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área"*, siendo este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. El documento recibido por parte de CORPOCESAR corresponde al "Documento síntesis: Propuesta de declaratoria del Parque Natural Regional en la Serranía del Perijá", con base a este documento se puede expresar lo siguiente:

### **1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área.**

El documento evidencia que la declaratoria del Parque Natural Regional en la Serranía del Perijá responde a elementos que consideran las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural para el logro de los objetivos de conservación del área propuesta.

El área a declarar es de gran importancia, dado que:



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

"El complejo de páramos de la serranía pertenece al área hidrográfica de Magdalena-Cauca, zona del río Cesar de acuerdo con la clasificación del IDEAM para las composición de las cuencas de Colombia (IDEAM, 2006). Se presentan en el área del Cordón de Páramos colombo-venezolano cuatro cuencas: 1) Lago Maracaibo, 2) Río Ranchería, 3) Río Cesar y 4) Río Magdalena. La zona definida como AP para el Cesar, se enmarca dentro de la cuenca del río Cesar- Zapatosario Magdalena. La zona del Cordón de Páramo en el departamento del Cesar, y más particularmente en el zona donde quedará establecida el Área Protegida, incluye siete subcuencas hidrográficas con una serie de microcuencas, casi todas temporales en la actualidad, debido a los procesos agudos de deforestación. Las subcuencas identificadas son las del Río Riecito, Río Tocaimo, Río Manaure, Río Espíritu Santo, Río Casacará, Arroyo Riecito, y Río Chiraiamo." (Pág 80).

Además corresponde al:

"Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical, específicamente al "Orobioma medio de los Andes" con influencias, en su área basal, del Zonobioma seco tropical del Caribe." (Pág 91).

En cuanto a la presencia de especies amenazadas de flora, se resalta que en el área propuesta se encuentran dos especies de plantas en Peligro Crítico (CR) *Espeletia perijaensis* que a su vez es endémico para el Perijá y *Chigua bernalli* también en Peligro Crítico (CR).

De acuerdo a los registros de especies para el área menciona que se registraron 8 especies de anfibios (3 familias y 4 géneros del orden anura) y 8 especies de reptiles (3 familias, 6 géneros del órdenes Squamata).

"..siendo el 20,0% de las especies de anfibios y el 5% de reptiles reportados para el Caribe Colombiano según SIB (2013)" (Pág 106).

"Además se registra a través de información secundaria tres especies endémicas y una de ellas en estado vulnerable, es así que se hace necesario proteger y conservar estas áreas." (Pág 112).

En cuanto a aves se menciona lo siguiente:

"Se registraron 105 especies de aves, agrupadas en 12 órdenes, 29 familias y 86 géneros, lo que representa el 69% de las especies, 74% de los géneros y 82% de las familias descritas para los sistemas de alta montaña (>2800 m.s.n.m) en estas mismas localidades (Rangel et al, 2012). El orden con mayor riqueza de especies es Passeriformes con 16 familias, 53 especies y el 61,49% de los individuos; seguido por Apodiformes con 6 géneros, 8 especies y el 9,29% de los individuos, Accipitriformes posee alta riqueza 5 géneros y 6 especies pero su abundancia no alcanza el 1% de los individuos, en orden de riqueza sigue Piciformes con 4 especies tiene el 6,08% de la abundancia; estos conforman los órdenes de mayor riqueza para el estudio, el resto de los órdenes presentan entre 1 y 3 especies y no superan el 2% de la abundancia."(Pág 113).



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

"Dentro del área de estudio se registran seis especies de aves con algún tipo de hábito migratorio, riqueza que equivale al 5 % de la totalidad de las especies reportadas. Estas especies se hallan distribuidas en 3 órdenes, 5 familias y 6 géneros, entre las que se encuentran *Dendroica fusca*, *Catharus ustulatus*, *Contopus cooperi*, *Cathartes aura* y *Elaenia frantzii* y *Aulacorhynchus prasinus*. Se registran entonces dos especies estrictas a ambientes acuáticos, distribuidas en dos familias (*Cinclidae* y *Scolopacidae*) y en dos géneros, *Cinclus* y *Gallinago*. Se registraron en total siete gremios tróficos, atendiendo básicamente a los principales ítems alimenticios de los individuos. De ellos, el de mayor riqueza fue insectívoros con 40 especies y 29% de los individuos." (Pág 117 ).

"De igual forma se registran para este estudio siete especies en categoría de amenaza según UICN, 2014; de las cuales, dos se encuentran en peligro de extinción (**EN**) *Metallura iracunda* y *Asthenes perijana*, cuatro se encuentran casi amenazadas (**NT**) *Ramphastos swainsonii*, *Vultur gryphus*, *Contopus cooperi* y *Buteo ventralis* y una en categoría vulnerable (**VU**) *Odontophorus atrifrons*. Según la Resolución 192 de 2104 del MADS, *Odontophorus atrifrons* figura como vulnerable y *Vultur gryphus* y *Metallura iracunda* encuentran en peligro (**EN**); estas mismas son reportadas por la convención CITES, 2014 en los apéndices I y II respectivamente. El resto de las especies se encuentran en categoría de preocupación menor (**LC**) según la UICN (2014)" (Pág. 122).

"Igualmente se reportan dos especies Casi endémicas (*Asthenes perijana* y *Odontophorus atrifrons*), las cuales se distribuyen entre Colombia y Venezuela. Ambas especies están bajo riesgo de amenaza." (Pág. 122).

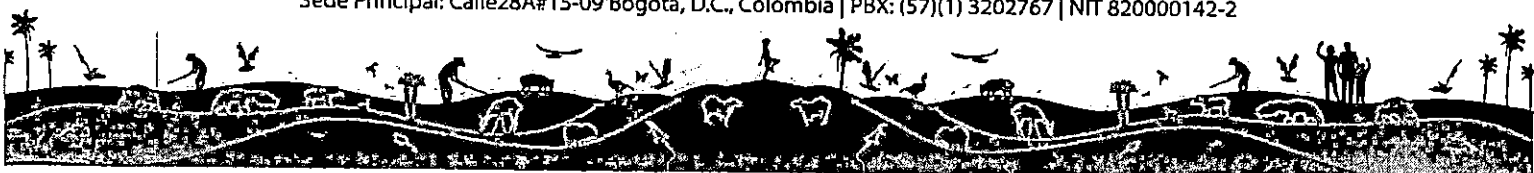
En cuanto a mastofauna el documento menciona lo siguiente:

"...se registraron diez órdenes, 20 familias, 31 géneros y 37 especies. A nivel taxonómico la familia más diversa fue *Phyllostomidae* con seis especies. A pesar de que no se encontraron especies endémicas, es decir la mastofauna registrada es de amplia distribución en toda la costa caribe y en el territorio nacional. Sin embargo, se registran a nivel general, nueve especies bajo algún criterio de amenaza global y de este total (IUCN 2013), siete son incluidos en las lista roja de mamíferos en el país (Rodríguez-Mahecha et al., 2006). Estas especies están agrupadas en 7 familias y 8 géneros, donde el orden Carnívora es el que presenta mayor número de especies amenazadas. A nivel global se reportan cinco especies Vulnerables (**VU**) de extinción y dos Casi Amenazadas (**NT**). En Colombia, Rodríguez-Mahecha et al., (2006), reporta tres especies en estado Vulnerable (*Leopardus tigrinus*, *Aotus griseimembra* y *Tremarctos ornatus*), tres Casi Amenazadas (*Leopardus wiedii*, *Puma concolor* y *Cebus albifrons*), y una especie en Peligro Crítico (*Tapirus terrestris columbianus*)." (Pág 126).

En relación al componente socioeconómico, el documento síntesis señala que:

"...entre los principales usos actuales del suelo figuran áreas para la agricultura, protección y ganadería con pastoreo semiintensivo, áreas en preparación para

Sede Principal: Calle 28A # 15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*cultivos y renovación de pasturas y áreas de protección, conservación y aprovechamiento. El estado de conservación de los suelos del cordón de páramos está en un rango entre medio y alto. Cerca de 26.645,9 ha (61%) pueden calificarse como áreas en buen estado de conservación, la disminución de la actividad agropecuaria en algunas zonas, debido al abandono de tierras y la erradicación de los cultivos ilícitos han permitido una regeneración natural.” (Pág. 206).*

De acuerdo al documento el área presenta amenazas causadas por las prácticas utilizadas para la agricultura:

*“Los impactos ambientales de la actividad agrícola están determinados por los problemas representados en los métodos de uso del suelo que se han adoptado tradicionalmente” (Pág. 206).*

*“Teniendo en cuenta el uso actual del suelo y su uso recomendado, existe un área de aproximadamente de 40.195 Ha (92%) que presenta un uso indebido en el territorio. Lo anterior, debido a que el 69.4%, del territorio del Cordón de Páramos está siendo utilizado para la ganadería esporádica, en donde se desarrolla el pastoreo libre, alterando así la estructura y composición de los suelos y el 22,6% restante para la agricultura y ganadería semiintensiva; lo que permite indicar que la oferta natural está siendo utilizada en actividades productivas que no corresponden a su potencialidad y están siendo sobreexplotados.”(Pág. 207).*

*“Se practica una agricultura con sistemas asociados y de rotación. Los sistemas asociados son la combinación de dos o más especies de plantas en el mismo espacio de suelo o terreno. El cultivo de rotación consiste en el traslado periódico de los campos, mediante la tala y la quema de nuevos sectores”(Pág.211).*

*“El tipo de riego predominante es por aspersión, realizando la toma de agua a través de una manguera conectada al arroyo o fuente de agua más cercana. En menor proporción algunos agricultores programan las siembras para las épocas de lluvia debido a la ausencia de una fuente de agua cercana y de un sistema de riego. Los principales cultivos que se dan en la zona son: hortalizas, tubérculos, granos, frutales y medicinales” (Pág. 211).*

El documento síntesis resalta además la importancia del área por los valores culturales que representa.

*“...se encuentra el antiguo hábitat de los Yuko-Yukpa que se extendía por el oeste, desde el valle del río Cesar, en Colombia, hasta el Lago de Maracaibo, en su costado oriental (Venezuela). En la actualidad su territorio está restringido a la zona montañosa de la Cordillera Oriental, en la Sierra de Perijá, cuya cresta marca el límite internacional entre Colombia y Venezuela” (Pág.166).*

*“A pesar que en la región alta de la Guajira se ha encontrado evidencia de materiales arqueológicos correspondientes a los periodos más tempranos del Paleoindio, la media Guajira y los valles del Ranchería y el valle del alto río Cesar,*

Sede Principal: Calle 28A#15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*donde se localizan las subcuentas objeto de estudio, se caracteriza por manifestaciones más propias del Formativo temprano, medio y tardío debido, entre otros aspectos, que durante este periodo hubo una amplia afluencia de grupos y manifestaciones culturales muy diversas que aprovecharon y optimizaron las condiciones excepcionales del entorno ecológico y la fertilidad de sus suelos y sus aguas. Importante señalar que estas mismas condiciones fueron las que favorecieron desarrollos regionales prehispánicos y muchos otros núcleos humanos de gran importancia en materia agropecuaria hasta la fecha.” (Pág.167 ).*

En lo referente a las presiones presentes en el área a declarar se menciona lo siguiente:

*“..se establece que el modelo de desarrollo que prevalece es de carácter extractivista y actúa en contravía del uso sostenible de los recursos naturales y por ende de la conservación del Cordón de Páramos. Como resultado, se presentan una serie de conflictos generados por acciones antrópicas que crean desequilibrios en el medio natural asociado al Cordón de Páramos, destacándose dentro de éstas: la deforestación de los bosques para implementar sistemas productivos (destacándose la ganadería); para cultivos ilegales (marihuana, coca y amapola), y para obtener leña y realizar cercados; la caza indiscriminada para comercialización y obtener mascotas; la roza y quema; la extracción a gran escala de recurso flora (frailejón, salvia, altamisa y jarilla); el uso de químicos en cultivos cercanos a nacedores y cuerpos de agua; la fumigación con glifosato para acabar los cultivos ilícitos; entre otras. En este orden de ideas, el deterioro ambiental que presenta el Cordón de Páramos y el desmejoramiento de las condiciones de vida de la población asociada, se encuentra ligado primordialmente a la satisfacción de necesidades humanas de tipo sociocultural y económico, a través del uso insostenible del entorno ambiental, y al modelo de desarrollo “extractivista” que se ha instaurado en el territorio.” (Pág 314).*

### 2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Parque Regional Natural. Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2010 y se define como un “Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute”. La categoría propuesta se sustenta en la consideración de las condiciones del área.

Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 “la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus consejos directivos” (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 13 del decreto 2372).



### **3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta**

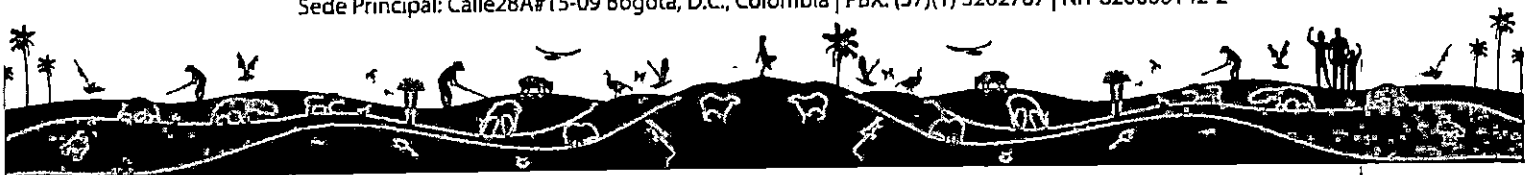
El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *“los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país”*. Igualmente señala que *“las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación”*.

En el documento en el que CORPOCESAR expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar un concepto previo por parte del Instituto Humboldt, se precisa que los objetivos y objetos de conservación por los que se propone declarar el Parque Natural Regional en la Serranía de Perijá son los siguientes:

#### **Objetivos de Conservación**

- a. El PNR debe constituirse en un elemento natural estructurante, ordenador y articulador de los Suelos de protección y el Espacio Público de los Municipios de La Paz, Manaure y Agustín Codazzi, y fortalecerse como un punto estratégico de desarrollo ecoturístico de los Municipios que lo integran, del Departamento y la región, mediante la búsqueda de su conservación, recuperación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales que ofrece el Parque Natural Regional, para la población de los Municipios y de su entorno regional.
- b. Promover alternativas de producción sostenible, que posibiliten la generación de empleo y la dinamización de la economía de la zona, con criterios de sostenibilidad ambiental.
- c. Fortalecer procesos de capacitación y educación ambiental que permitan una mayor participación en la gestión ambiental del parque, de todos los actores sociales e institucionales involucrados con la zona.
- d. Incentivar procesos de investigación que permitan el conocimiento y la valoración de la Biodiversidad y los demás servicios ambientales del parque.
- e. Orientar el desarrollo del ecoturismo en el parque, de una manera sostenible, tratando que se produzca un mínimo impacto social, cultural, ambiental y económico en la zona.
- f. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de la región o combinaciones características de ellos.
- g. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de

Sede Principal: Calle 28A #15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas con distribución restringida.

h. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

i. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

j. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

k. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

l. Incentivar procesos de investigación que permitan el conocimiento y la valoración de la Biodiversidad y los demás servicios ambientales del parque.

m. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

n. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.

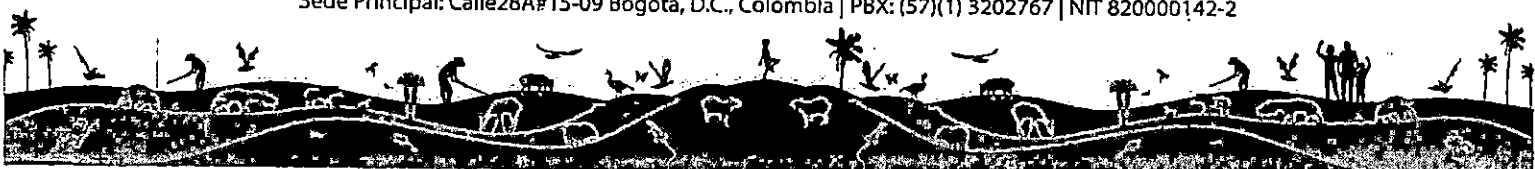
o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

p. Conservar espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

De los anteriores objetivos propuestos dos (a y b) mencionan que se desarrollarán actividades de uso sostenible tal y como consta a continuación:

a. El PNR debe constituirse en un elemento natural estructurante, ordenador y articulador de los Suelos de protección y el Espacio Público de los Municipios de La Paz, Manaure y Agustín Codazzi, y fortalecerse como un punto **estratégico de desarrollo ecoturístico de los Municipios que lo integran, del Departamento y la región, mediante la**

Sede Principal: Calle 28A #15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*búsqueda de su conservación, recuperación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales que ofrece el Parque Natural Regional, para la población de los Municipios y de su entorno regional. (negrilla y cursiva propios)*

b. Promover alternativas de producción sostenible, *que posibiliten la generación de empleo y la dinamización de la economía de la zona, con criterios de sostenibilidad ambiental. (negrilla y cursiva propios)*

De acuerdo con el Artículo 13 Decreto 2372 de 2010 los usos permitidos dentro de la categoría de Parque Nacional Natural son preservación, restauración, conocimiento y disfrute, por lo tanto los mencionados objetivos (a y b) **no son compatibles** con la categoría propuesta, por lo cual es necesaria su eliminación dentro de la propuesta presentada. No obstante, los demás objetivos propuestos son consecuentes con la categoría propuesta.

### II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por CORPOCESAR expone las razones que sustentan la declaratoria del área, dentro de las cuales se resalta que el área contiene una importante área de páramo que da soporte a siete subcuencas hidrográficas, presentes en la zona de frontera con Venezuela. Esta zona por lo tanto provee importantes servicios ecosistémicos como la regulación hídrica y el suministro de agua a poblaciones aledañas al área.

El área además por sus condiciones biogeográficas, alberga una gran diversidad de fauna y flora incluyendo especies migratorias, endémicas y amenazadas. Dentro de las especies endémicas se resalta la especie de frailejón conocida como *Espeletia perijaensis*, que está catalogada además como en Peligro Crítico de extinción.

El área posee además un importante valor cultural dado que es territorio de los Yuko-Yukpa y se ha registrado además materiales arqueológicos de culturas prehispánicas.

Gran parte del área se encuentra en buen estado de conservación, sin embargo, presenta varias presiones causadas por acciones antrópicas asociadas a las actividades como minería, ganadería y agricultura, que ponen en riesgo el mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que este área provee. Es por lo tanto urgente tomar las medidas para la protección de los atributos que el área presenta.

Por los anteriores argumentos, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE REGIONAL NATURAL EN LA SERRANÍA DEL PERIJÁ**. No obstante, dado que el área se encuentra dentro de uno de los polígonos priorizados en la Resolución 1628 del 13 de





## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

julio de 2015, por medio de la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones, que eventualmente se podrán declarar como áreas del Sistema de Parques Nacionales de Colombia, es necesario que se genere un proceso articulado con la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales para que las figuras que se proponen en dicha área se definan de manera articulada, por lo cual damos alcance del presente concepto a la Unidad referida.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Parque Regional Natural, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, CORPOCESAR, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010<sup>1</sup> y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

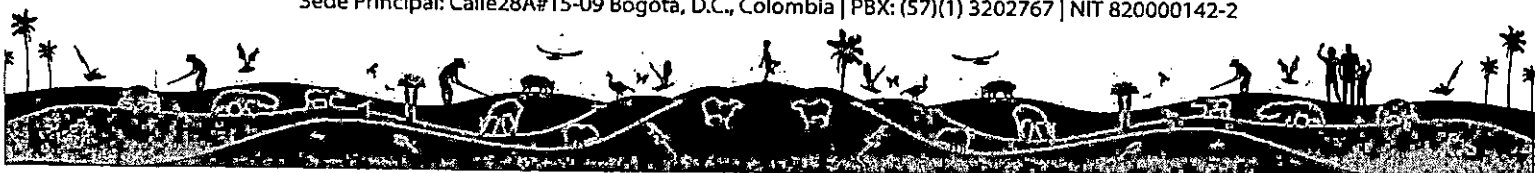
Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Dado que el área se encuentra dentro de uno de los polígonos priorizados en la resolución 1628 de 2015 que define áreas de exclusión minera y que eventualmente se podrán declarar como áreas del sistema de Parques Nacionales de Colombia, se reitera la necesidad de generar un proceso articulado con la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales para que las figuras que se proponen en dicha área se definan de manera articulada.

Los objetivos relacionados en los literales a y b, del aparte I del presente documento, referidos a **Objetivos de conservación del área protegida propuesta** no pueden ser

<sup>1</sup> **Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

**Artículo 42. CONSULTA PREVIA.** La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.





## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

considerados dentro de la propuesta del área, si éstos se desean mantener se deberá realizar una nueva propuesta con otra categoría que los permita y solicitar un nuevo concepto.

Cordialmente,

**Brigitte L.G Baptiste Ballera**  
Directora General  
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana y Alexandra Areiza  
Revisó: Johanna Galvis

